Resolución de Gerencia Municipal N°198 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL 2022

VISTOS:

Informe N° 040-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 30jun2022; Informe N° 936-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 30jun2022 sobre Liquidación Técnica Financiera de Oficio de la Obra **"Mejoramiento vial del Pueblo Joven Ampliación San Martin y la Asociación de vivienda José Gálvez, Distrito de Alto de la Alianza–Tacna"**; Carta N° 012-2020JMVE-IC de fecha 03dic2020; Informe 029-2022-LAVS-LT-SGSLO-GM-MDAA de fecha 29dic2022; Informe N° 014-2022-GPR-LO-SGSLI-MDAA de fecha 20abr2022; Informe N° 470-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 21abr2022; Informe N° 25-2022-NCHCH-LF-C-SGC-GA-MDAA de fecha 29abr2022; Informe N° 263-2022-SGC-GA/MDAA de fecha 03may2022; Informe N° 219-2022-SGT-GA-MDAA de fecha 20may2022; Informe N° 024-2022-GPR-LO-SGSLI-MDAA de fecha 23may2022; Informe N° 697-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 25may2022; Informe N° 41-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA de fecha 22jun2022; Informe N° 322-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 22jun2022; Acta N° 08-2022-MDAA de fecha 27jun2022; Proveído N° 4364-2022-GM-MDAA de fecha 30jun2022; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. El art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

El proceso de Liquidación Técnica Financiera de Oficio está regulada en la Directiva N° 001-2021-MDAA sobre *"Procedimientos para la liquidación de obras, proyectos sociales, institucionales e interinstitucionales y liquidaciones de oficio ejecutados por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"*, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2021-GM-MDAA de fecha 05jul2021, concordante con lo establecido por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG;

Antecedentes de la Obra materia de Liquidación de Oficio:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 89-2010-GM-MDAA/TAC del 30jun2010, se aprueba el expediente técnico **"Mejoramiento vial del Pueblo Joven Ampliación San Martin y la Asociación de vivienda José Gálvez, Distrito de Alto de la Alianza – Tacna"** con CUI N° 2114696, por un monto de S/. 3,501, 632 .24 soles, en un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Durante el proceso de ejecución de la obra se produjeron modificaciones: Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2011-MDAA del 03nov2011 se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°01 por 150 días calendario. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2012-MDAA del 13mar2012 se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°02 por 36 días calendario. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°119-2012-MDAA del 02 de mayo del 2012 se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°03 por 30 días calendario. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°158-2012-MDAA del 19jun2012 se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°04 por 122 días calendario. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°12-2013-MDAA del 14ene2013 se aprueba el expediente técnico adicional N°01, partidas nuevas por monto de S/237.189.17 soles. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°12-2013-MDAA del 14ene2013 se aprueba el expediente técnico

Resolución de Gerencia Municipal N°198 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL 2022

adicional N°02, mayores metrados por monto de S/32,947.95 soles. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°12-2013-MDAA del 14ene2013 se aprueba el expediente técnico deductivo N°01, partidas nuevas por monto de S/143,681.62 soles.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°137-2020-GM-MDAA, se declara el Proyecto: "Mejoramiento vial del Pueblo Joven Ampliación San Martin y la Asociación de vivienda José Gálvez, Distrito de Alto de la Alianza – Tacna ", como No Liquidables; debiendo de proceder conforme a lo estipulado en la Directiva N°001-2013-MDAA-TAC "Lineamientos para la Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°109-2013-MDAA. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°167-2020-GM-MDAA, se conforma la Comisión Especial de Liquidación Técnica Financiera, para la liquidación de oficio, la cual conforme a lo estipulado en la Directiva N°001-2013-MDAA-TAC, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la Liquidación de Oficio del Proyecto. Mediante Informe N°946-2020-JPTQ-SGSLO-GM/MDAA-T, se remite la modalidad de ejecución y la programación de las Liquidaciones estipuladas como No Liquidables o No Liquidadas, según Resolución de Gerencia Municipal N°137-2020-GM-MDAA

De la Liquidación Técnica de Oficio:
En mérito de la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 1645 de fecha 13nov2020 el Ing. JOAN MANUEL VELARDE ESTRELLA con CIP N° 99754, mediante Carta N° 012-2020JMVE-IC de fecha 03dic2020 con RTD N° 7040-4598, presenta la Liquidación Técnica de Oficio de la obra: **"Mejoramiento vial del Pueblo Joven Ampliación San Martin y la Asociación de vivienda José Gálvez, Distrito de Alto de la Alianza – Tacna"** con CUI N° 2114696 (01 ARCHIVADOR TOMO I, 464 FOLIOS; 01 ARCHIVADOR TOMO II 406 FOLIOS; 01 ARCHIVADOR TOMO III 271 FOLIOS y Expediente Administrativo de 38 folios); ejecutada durante los años 2010, 2011, 2012,2013, por la gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con paralizaciones y cambios de residente de obra y supervisor /inspector de obra que no hicieron entrega de cargo ni documentación de la obra, no se cuenta con la documentación necesaria completa para practicar una liquidación técnica propia, por lo que fue declarado NO LIQUIDABLE según Resolución de Gerencia Municipal N°137-2020-GM-MDAA, y en base a Directiva N°001-2013-MDAA-TAC aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°109-2013-MDAA.

Quien señala que han procedido a efectuar la liquidación técnica, según los lineamientos de la Directiva N°001-2013-MDAA-TAC, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2013-MDAA, y con la documentación física entregada que sustenta la presente liquidación técnica de oficio, según lo indicado en el punto 7, "(...) ANEXOS, presenta la siguiente documentación física: Valorizaciones Mensuales, Acta de Verificación en Obra, Acta de Inicio y Termino de Obra. Acta de Internamiento de Materiales (Saldos de Obra). Copia de la Resolución de Designación Comisión de Recepción de Obra. Copia de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de obra. Copia de la Resolución que aprueba las Modificaciones al Expediente Técnico; Copia de la Resolución de Designación del Residente de Obra. Copia de La Resolución de Designación del Inspector de Obra. Copia del Cuaderno de Obra. Pruebas de Control de Calidad. Expediente Técnico Aprobado. Modificaciones Presupuestales; e, Informe Final

El Liquidador Técnico, señala que por tratarse de una liquidación de Obra no Liquidable por falta documentación, aprobado según la Resolución de Gerencia Municipal N°167-2020-GM-MDAA de fecha 06/10/2020, la metodología empleada, ha determinado la Valorización física, la revisión en campo de

Resolución de Gerencia Municipal N°198 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL 2022

las metas logradas y la corroboración de los gastos bienes ejecutados. Sin embargo, advierte Observaciones: (a) Se cuenta con 04 tomos de cuaderno de obra, no son correlativos, los avances diarios no cuentan con el ítem o identificación de partidas y los metrados suscritos, tampoco hay un registro de personal obrero y salida ingreso de materiales. (b) De los cuadernos de obra, no cuentan con correlación de los profesionales a cargo no hay registro de la culminación de meta o fecha de finalización del proyecto, por lo que deja de ser un elemento fiable para la presente liquidación. (c) No se contó con la totalidad de los informes mensuales de residencia de obra, para los periodos comprendidos (año 2010, 2011 ,2012 ,2013), contando con solo de 12 meses, por lo que deja de ser un elemento fiable para la presente liquidación. (d) No se cuenta con control de almacén, notas de ingreso de salida de materiales, o control mediante kárdex, de igual manera el control de uso de maquinarias. (e) No se cuenta con copia de ampliaciones de plazo, modificaciones al proyecto. (f) Según la limitada información con la que se cuenta se concluye que se ocupó 338 días a tiempo de ejecución real, contando con 04 ampliaciones de plazo aprobadas mediante resolución. Por tanto, se ha observado el incumplimiento del responsable del proyecto con respecto a Directiva N°001-2013-MDAA-TAC puesto que no han cumplido con presentar el informe final de la obra;

En consecuencia, el Liquidador Técnico determina en el siguiente cuadro los montos programados y ejecutados alcanzados en el proyecto; siendo igual la valorización física ejecutada respecto a la valorización física programada de los metrados aprobados y modificaciones presupuestales del proyecto con acto resolutivo, se determinó el valor de la liquidación técnica el cual corresponde al monto de S/. 3.446.968,84 soles, a nivel de (CD+GG) y el costo total de la inversión con el monto de S/. 3.628.087,74. Con un avance porcentual de la Valorización Técnica de los metrados ejecutados aprobados en relación al presupuesto total aprobado corresponde al 100,00 % los cuales se han detallado en la liquidación técnica que han sido valorizados según la documentación encontrada informes mensuales, cuaderno de obra y otra documentación sustentatoria, indicados en dicho expediente.

	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO	PPTO MODIFICADO		VALORIZACIÓN FÍSICA FINAL	
		VALORIZADO	%	VALORIZADO	%
COSTO DIRECTO	S/. 3.018.648,49	S/. 3.145.103,99	100,00%	S/. 3.145.103,99	100,00%
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 301.864,85	S/. 301.864,85		S/. 301.864,85	
SUB TOTAL (CD+GG)	S/. 3.320.513,34	S/. 3.446.968,84		S/. 3.446.968,84	
GASTOS DE ESTUDIOS (3%)	S/. 90.559,45	S/. 90.559,45	100,00%	S/. 90.559,45	100,00%
GASTOS DE SUPERVISION (2%)	S/. 60.372,97	S/. 60.372,97		S/. 60.372,97	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	S/. 30.186,48	S/. 30.186,48		S/. 30.186,48	
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 3.501.632,24	S/. 3.628.087,74		S/. 3.628.087,74	

Mediante Informe 029-2022-LAVS-LT-SGSLO-GM-MDAA de fecha 29dic2022, la Arq. LUZ ANDREA VALDEZ SANTI en su condición de Liquidador Técnico Revisor, informa haber revisado la Liquidación Técnica de Oficio, sin efectuar observaciones. El citado informe concluye: La presente liquidación técnica declarada NO LIQUIDABLE, según Resolución de Gerencia Municipal N°167-2020-GM-MDAA, ha sido evaluada según N° 001-2013-MDAA-TAC, al no presentar inconsistencias que puedan generar observaciones relevantes, se APRUEBA la presente liquidación técnica.

De la Liquidación Financiera de Oficio:

Mediante Informe N° 014-2022-GPR-LO-SGSLI-MDAA de fecha 20abr2022, la CPC GLADYS PILCO RAMOS en su condición de Liquidador Financiero de Oficio, ha elaborado y presentado la Liquidación

Resolución de Gerencia Municipal N° 198 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL 2022

Financiera de la obra IOARR **"Mejoramiento vial del Pueblo Joven Ampliación San Martin y la Asociación de vivienda José Gálvez, Distrito de Alto de la Alianza – Tacna"** con CUI N° 2114696 (01 FILE TOMO I 137 FOLIOS; 01 FILE TOMO II 363 FOLIOS), La Liquidadora Financiera señala que la Evaluación Financiera está sustentado con la documentación administrativa, Presupuestal y Contable la que fue recopilada de Archivo Central e informe Final, la misma que será corroborado por la Sub Gerencia de Contabilidad; en la determinación del Costo del Proyecto y su Ejecución Presupuestaria se ha examinado la documentación recopilada, resultando el costo del proyecto:

DESCRIPCION	INVERSION TOTAL
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL DE OBRA	3,321,276.49
(+) Bienes de Otros Almacenes	36,031.94
(+) Bienes Donados	0.00
(-) Inventario Final Almacén Central	18,020.71
(-) Bienes Duraderos	22,920.00
TOTAL, COSTO DE LA OBRA S/.	3,316,367.72

La Liquidación Financiera de Oficio señala que la Ejecución Presupuestal Total de la Obra, asciende a S/. 3,321,276.49 soles; se tiene Stock de almacén por S/. 36,031.94 soles, se hizo internamiento de materiales sobrante a almacén por S/. 18,020.71 soles, se tiene adquisición de Bienes duraderos por S/. 22,920.00 soles. Por lo que, el costo total del proyecto asciende a S/. 3,316,367.72 soles. Concluye: (1) El Proyecto fue aprobado por S/. 3,628,087.74 soles, tiene un Ejecución Presupuestal de S/. 3,321,276.49; significando un 91.453% del Presupuesto Aprobado en el ejercicio 2010. (2) De acuerdo al Presupuesto Aprobado de S/. 3,628,087.74 soles Vs. el Presupuesto Ejecutado de S/. 3,321,276.49 soles, se tiene un saldo positivo de S/. 306,811.25. (3) De acuerdo a la Liquidación Financiera realizada se concluye que existen importes pendientes de giro, que se detalla en la Liquidación. (4) Según el Informe N° 085-2021-AC-SGA-GA-MDAA, se considera en el Ejercicio 2011 la Pecosa B00049 por error material, lo que NO corresponde se ratifica V°B° de Almacén. Por lo que, El Costo Total del Proyecto es de S/. 3,316,367.72 soles. En ese sentido la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Informe N° 470-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 21abr2022, sin efectuar observaciones remite los actuados al Sub Gerente de Contabilidad para su revisión y conciliación financiera.

Con el levantamiento de observaciones contenidas y comunicadas mediante Informe N° 25-2022-NCHCH-LF-SGC-GA-MDAA de fecha 29abr2022, Informe N° 263-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 03may2022; Informe N° 219-2022-SGT-GA-MDAA de fecha 20may2022, la Liquidadora Financiera mediante Informe N° 024-2022-GPR-LO-SGSLI-MDAA de fecha 23may2022 y la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Informe N° 697-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 25may2022, remite levantamiento de observaciones determinando el costo total del proyecto en S/3,316,367.72 soles.

En primer lugar mediante Informe N° 41-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA de fecha 22jun2022, revisada y verificada la Liquidación Financiera de Oficio, concluye sin efectuar observaciones, otorgando la conformidad a la información presentada en los formatos de la ejecución financiera ejecutado 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2020 al verificar los registros considerados en la ejecución presupuestal se encuentran en el SIAF-GL Institucional fase devengado y los importes correspondiente a notas de entrada a almacén, pedidos de stock de almacén y activos fijos, han sustentado con la información del área de almacén y patrimonio adjunto en el expediente, se ha determinado el costo en S/3,316,367.72 soles. Sugieren que se tome en cuenta las observaciones. En segundo lugar, mediante Informe N° 322-

Resolución de Gerencia Municipal N°198 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL 2022

2022-SGC-GA-MDAA de fecha 22jun2022, el Sub Gerente de Contabilidad hace suyo el informe contable otorgando la Conformidad contable, sin efectuar observaciones remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Acta N° 08-2022-MDAA De la Comisión de Liquidación de Obras de fecha 27jun2022 designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2022-GM-MDAA de fecha 09mar2022 con la finalidad de evaluar la Liquidación Técnica Financiera, el cual cuenta con la aprobación de la Liquidación Técnica mediante Informe 029-2022-LAVS-LT-SGSLI-GM-MDAA; y, conciliación contable con Informe N° 322-2022-SGC-GA-MDAA, la comisión permanente luego de haber revisado la Liquidación presentada la declara procedente su aprobación sin observaciones relevantes;

De la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio:
Mediante Informe N° 040-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 30jun2022, la Arq. LUZ ANDREA VALDEZ SANTI en su condición de Encargada del Plan de Liquidaciones, determina que: (a) Según la Liquidación Técnica, se han valorizado metrados por un 100.00% de los metrados presupuestados, alcanzándose el monto de S/. 3.628.087,74 soles, como costo total de la inversión de la obra. (b) Según la Liquidación Financiera, se determinó el costo real financiero de la obra, que asciende a un total de S/. 3.316,367.72 soles; concluye en el Informe: (1) La Ejecución Presupuestal de la Obra correspondiente a los años 2010,2011,2012,2013,2014,2016 y 2020 asciende a S/. 3.321,276.49 soles. (2) El costo total de la Obra asciende a S/ 3.316,367.72 soles. (3) Se recomienda tomar en consideración lo indicado en las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las Liquidaciones Técnica – Financiera de Oficio. En tal sentido, se remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE OFICIO de la Obra antes referida para su aprobación. En ese sentido, mediante Informe N° 936-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 30jun2022, en mérito de los actuados que anteceden valida o aprueba la Liquidación técnica financiera de oficio, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al D.S. 004-209-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:
Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de Oficio de la Obra **"Mejoramiento vial del Pueblo Joven Ampliación San Martin y la Asociación de vivienda José Gálvez, Distrito de Alto de la Alianza – Tacna"** con CUI N° 2114696, determinándose el Gasto Financiero Real de la Obra en S/3,316,367.72 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES); en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, según el detalle, cuyo expedientes de la Liquidación Técnica y Financiera de oficio forma parte de la presente resolución:

DESCRIPCION	INVERSION TOTAL
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL DE OBRA	3,321,276.49
(+) Bienes de Otros Almacenes	36,031.94
(+) Bienes Donados	0.00
(-) Inventario Final Almacén Central	18,020.71
(-) Bienes Duraderos	22,920.00
TOTAL, COSTO DE LA OBRA S/.	**3,316,367.72**

Resolución de Gerencia Municipal N°198 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 08 JUL 2022

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que a través de la unidad orgánica competente proceda a realizar la rebaja y cierre contable que corresponda.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Unidad Ejecutora-Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones pertinentes para la Transferencia y por consiguiente el cierre del proyecto; a fin de que el órgano/unidad orgánica administrativa proceda a la administración, operación y mantenimiento conforme a ley y disposiciones internas. Así como tener presente las recomendaciones y observaciones, comunicar a los órganos y unidades orgánicas para su implementación haciéndolas extensivas a otras unidades u órganos administrativos competentes para que se tenga presente.

Artículo Cuarto. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración, remitir las observaciones de carácter financiero y técnico a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios para que proceda realizar las acciones o diligencias necesarias conforme a las observaciones advertidas por las áreas técnicas y sus atribuciones contra los que resulten responsables.

Artículo Quinto. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, incorporar y/o actualizar la presente en el banco de inversiones en el presente ejercicio 2022, previa evaluación.

Artículo Sexto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. TITO ORLANDO ZUÑIGA ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GM
GAJ
GA
GDU
GPP
SGSLI
SGTIC
SGPMI-OPMI
ST-PAD